

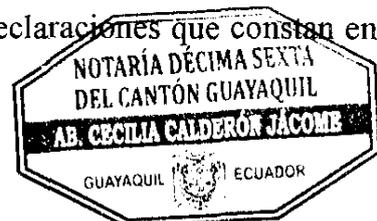


ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA  
DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA  
LINDABANANA S.A. \_\_\_\_\_

CUANTÍA: \_\_\_\_\_

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$800.00

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República  
7 del Ecuador, al uno de Septiembre de dos mil catorce, ante mí ABOGADA  
8 **CECILIA PAULINA CALDERON JACOME**, Notaria DECIMA  
9 **SEXTA** de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente  
10 escritura la señorita **CELINDA BARTOLA MENDOZA CARRIEL** por  
11 sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,  
12 domiciliada en este cantón, de estado civil soltera, ejecutiva; y, el señor  
13 **LUISANA OMAIRA LUCAS LOZANO**, por sus propios derechos,  
14 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en este cantón,  
15 de estado civil soltera, ejecutiva.- Las comparecientes, personas capaces  
16 para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme  
17 exhibido sus documentos de identidad, procediendo con amplia libertad y  
18 bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su  
19 otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR  
20 **NOTARIO:** Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras  
21 públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad  
22 anónima y demás convenciones, que otorgan: **UNO: CELINDA**  
23 **BARTOLA MENDOZA CARRIEL**, por sus propios derechos, quien  
24 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en este cantón, de  
25 estado civil soltera, ejecutiva; y, **DOS: LUISANA OMAIRA LUCAS**  
26 **LOZANO**, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad  
27 ecuatoriana, domiciliada en este cantón, de estado civil soltera, ejecutiva.  
28 La presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en

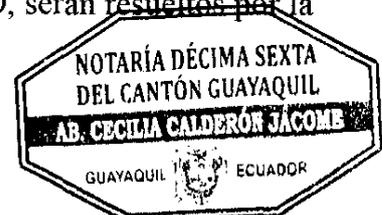


Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décima Sexta  
del Cantón Guayaquil

1 las cláusulas que prosiguen:- **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO**  
2 **DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Las contratantes  
3 **CELINDA BARTOLA MENDOZA CARRIEL, y, LUISANA**  
4 **OMAYRA LUCAS LOZANO,** cuyos nombres, nacionalidad, domicilio,  
5 estado civil y profesión han quedado antes expresados, manifiestan que es  
6 su voluntad constituir la compañía anónima **AGRICOLA LINDABANANA**  
7 **SA,** para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en  
8 operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el  
9 efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma  
10 parte integrante del contrato social de la Compañía.- **ESTATUTO DE LA**  
11 **COMPAÑÍA ANÓNIMA AGRICOLA LINDABANANA SA.-**  
12 **CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,**  
13 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:**  
14 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:** Con la  
15 denominación de **AGRICOLA LINDABANANA SA,** se constituye una  
16 Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones  
17 que constan del presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**  
18 **OBJETO SOCIAL:** A la explotación, comercialización, importación y  
19 exportación de toda clase de productos e insumos agrícolas; maquinarias,  
20 equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería; compra,  
21 venta, importación, exportación, comercialización, elaboración de café  
22 crudo, tostado, semitostado y de todos sus derivados, A la verificación de  
23 calidad de productos agroindustriales, explotación de productos e  
24 insumos agrícolas como: banano, orito, plátano, yuca, piña, mango;  
25 efectuar inspecciones del producto como: café, cacao, banano,  
26 barraganete y todo producto agrícola, frutas perecibles con el propósito  
27 de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas  
28 certificaciones; productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,

1 bobina de papel, lenteja. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía  
2 podrá importar, exportar, comprar y vender, administrar bienes, adquirir  
3 acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías de  
4 Responsabilidad Limitada, constituidas o por constituirse, y realizar todos  
5 aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o  
6 complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.-  
7 **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su  
8 domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,  
9 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y  
10 fuera del país.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración  
11 de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la  
12 escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin  
13 embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y  
14 liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la  
15 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este  
16 Estatuto o, por las demás causales legales.- **ARTÍCULO QUINTO.-**  
17 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía se divide en  
18 SUSCRITO y PAGADO.- El **CAPITAL SUSCRITO** con que se  
19 constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE**  
20 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00)** y estará  
21 dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en **OCHOCIENTAS (800)**  
22 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un  
23 dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero  
24 cero cero uno a la ochocientas, inclusive. Los títulos o los certificados  
25 provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del  
26 Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que  
27 determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.-  
28 Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, serán resueltos por la

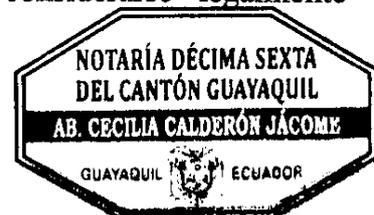
  
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago,  
2 las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los  
3 accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en  
4 los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho  
5 que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor  
6 denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las  
7 firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las  
8 declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento  
9 pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más  
10 acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su  
11 propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de  
12 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a  
13 su valor pagado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de  
14 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía  
15 considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en  
16 su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso  
17 de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se  
18 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en  
19 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO**  
20 **SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**  
21 **REPRESENTACIÓN:** **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía será  
22 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el  
23 Directorio cuando se organizare, por el Gerente General, Presidente y  
24 Vicepresidente demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les  
25 competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.- **ARTÍCULO**  
26 **NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:**  
27 La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente  
28 General y Presidente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus

1 asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún  
2 otro funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento  
3 del Gerente General y Presidente, actuará en su reemplazo, el  
4 Vicepresidente de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA**  
5 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.-** La  
6 Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y  
7 reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y  
8 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se  
9 integre al Gerente General y al Presidente y a los demás funcionarios y  
10 empleados de la misma.-**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS**  
11 **CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta  
12 General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el  
13 Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos  
14 que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado  
15 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de  
16 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la  
17 reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS**  
18 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos  
19 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y  
20 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio  
21 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o  
22 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten,  
23 por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes  
24 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la  
25 Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este  
26 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes  
27 que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
28 **TERCERO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente

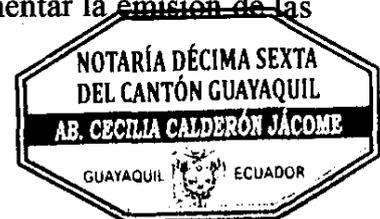
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública  
Cantón Guayaquil



1 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada,  
2 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las  
3 Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de  
4 accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el  
5 efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se  
6 estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum  
7 antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el  
8 Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes  
9 hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas  
10 pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras  
11 personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los miembros del  
12 Directorio, el Gerente General el Presidente, el Vicepresidente y el  
13 Comisario, no podrán ostentar esta representación.- **ARTÍCULO**  
14 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se  
15 reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
16 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la  
17 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su  
18 orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del  
19 artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General  
20 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo  
21 resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo  
22 solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la  
23 cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta  
24 General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente  
25 General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del  
26 Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario las personas que  
27 los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO**  
28 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de

1 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del  
2 capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las  
3 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se  
4 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que  
5 habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es  
6 el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente  
7 General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE**  
8 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la  
9 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, al Presidente,  
10 al Vicepresidente y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los  
11 nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar  
12 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios  
13 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare  
14 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas  
15 que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta  
16 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)  
17 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando,  
18 proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la  
19 sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f)  
20 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)  
21 Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital  
22 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la  
23 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la  
24 escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que  
25 cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de  
26 Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;  
27 h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la  
28 Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaría Pública  
del Cantón Guayaquil

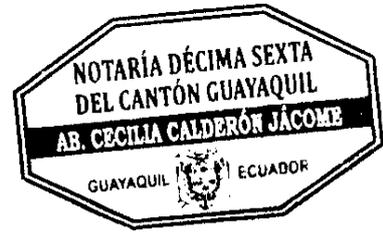


1 nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales y  
2 reglamentarias aplicables; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de  
3 la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco  
4 miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía  
5 que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad  
6 con el artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo  
7 considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias,  
8 jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el  
9 movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al  
10 efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la  
11 representación legal, por ser simples administradores internos; k) Resolver  
12 la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la  
13 amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma  
14 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y  
15 fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su  
16 consideración el Gerente General, el Presidente, el Vicepresidente o el  
17 Comisario; y, n) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.-

18 **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO**  
19 **NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo  
20 Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo resuelva  
21 la Junta General de Accionistas, la que además establecerá integrarlo por  
22 tres ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de  
23 la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente  
24 por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales  
25 Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán  
26 nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En  
27 caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será  
28 principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el

1 Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta  
2 proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.- **ARTICULO**  
3 **VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la  
4 Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por  
5 convocatoria de su Gerente General o del Presidente, con tres días de  
6 anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores  
7 se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados,  
8 sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada  
9 cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria  
10 expresa para cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante carta,  
11 fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos  
12 últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia  
13 de sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto  
14 en la referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado  
15 expresamente en Gerencia General su número de fax y/o de correo  
16 electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos medios para  
17 todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente General o el  
18 Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter  
19 de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente o  
20 por medio de videoconferencia a los Directores su parecer sobre el  
21 respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal  
22 evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos  
23 Vocales que manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole  
24 al Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de  
25 quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha  
26 Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente  
27 con el Acta.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará  
28 presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública  
Cajayaguán



1 Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente  
2 General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta  
3 de éste, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a  
4 un voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá  
5 sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de  
6 Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de  
7 cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una  
8 sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un  
9 mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales,  
10 y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De  
11 cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por  
12 el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.-

13 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y deberes del  
14 Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los  
15 administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c)  
16 Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la  
17 Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas,  
18 si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar el  
19 presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la  
20 Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el  
21 Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración  
22 cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la

23 Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL,**  
24 **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE:** **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
25 **TERCERO.-** El Gerente General, Presidente y Vicepresidente, accionistas  
26 o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de **CINCO**  
27 **AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**  
28 **VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL Y**

1 **PRESIDENTE:** El Gerente General y Presidente tendrá la administración  
2 activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y  
3 extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del  
4 concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales  
5 atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos,  
6 sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir,  
7 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las  
8 Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y  
9 las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio,  
10 en las que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las  
11 sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro  
12 Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la  
13 Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los  
14 informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de  
15 inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar informes sobre la  
16 marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los  
17 accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran; y,  
18 f) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la  
19 Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia,  
20 impedimento o fallecimiento serán subrogados, con estos mismos deberes y  
21 atribuciones por el Vicepresidente de la Compañía; en caso de  
22 fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.- **ARTÍCULO**  
23 **VIGÉSIMO QUINTO.- DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente  
24 de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones  
25 de Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se integre; b)  
26 Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de  
27 Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el  
28 Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de

1 Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente General y Presidente, si  
2 éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos  
3 deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones  
4 establecidas en este Estatuto.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL**

5 **COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General de  
6 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a  
7 la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser  
8 reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO**

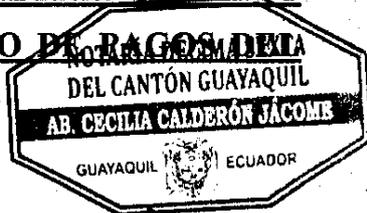
9 **SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO**  
10 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se  
11 formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas  
12 que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo  
13 establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

14 **OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el  
balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico  
respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la  
formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que  
correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de  
utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta  
20 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se

21 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**  
22 **VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La  
23 Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías.  
24 Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador  
25 principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente  
26 General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.- **CLÁUSULA**

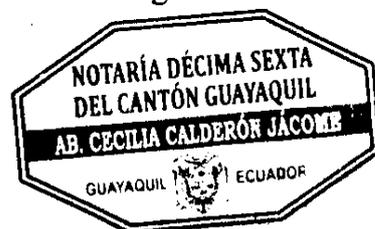
27 **SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y**  
28 **DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DE LA**

AB. Cecilia Calderón Jácome  
P. O. Carlos Galindo Quintana  
del Cantón Guayaquil



1 **MISMO:** Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han  
2 suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias,  
3 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados  
4 Unidos cada una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se  
5 constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE**  
6 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que  
7 ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones  
8 emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: **UNO.-** La  
9 señorita **CELINDA BARTOLA MENDOZA CARRIEL** declara que ha  
10 suscrito **SEISCIENTAS CUARENTA** acciones ordinarias, nominativas e  
11 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada  
12 una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas,  
13 esto es la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE**  
14 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 640.00)**, mediante el  
15 aporte y entrega de dicha suma, en numerario; y **DOS.-** La señorita  
16 **LUISANA OMAIRA LUCAS LOZANO** declara que ha suscrito  
17 **CIENTO SESENTA** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un  
18 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado  
19 el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de  
20 **CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
21 **DE AMÉRICA (US\$ 160.00)**, mediante el aporte y entrega de dicha suma,  
22 en numerario.- **TRES.-** Las accionistas fundadoras **CELINDA BARTOLA**  
23 **MENDOZA CARRIEL**; y, **LUISANA OMAIRA LUCAS LOZANO**  
24 otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre  
25 la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la  
26 constitución de **AGRICOLA LINDABANANA S.A.**, acreditando por ende la  
27 correcta integración del capital según lo declarado en los numerales **UNO,**  
28 **DOS** y **TRES** que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de

  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública  
del Cantón Guayaquil



1 esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que  
2 han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los  
3 referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada  
4 la constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance  
5 inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores  
6 junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA**  
7 **TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en  
8 forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la  
9 Compañía la señorita **CELINDA BARTOLA MENDOZA CARRIEL**  
10 por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada  
11 cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta  
12 escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y  
13 registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA.-**  
14 **AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente  
15 General designado según la Cláusula que antecede, éste autoriza en  
16 forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura y al abogada  
17 Soraya Suárez Cruz, para que, cualquiera de ellos actuando en forma  
18 individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites  
19 necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la  
20 Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil  
21 la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los  
22 nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía  
23 en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran  
24 para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las  
25 demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de  
26 esta escritura pública”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por  
27 Soraya Suárez Cruz, abogada con matrícula cero nueve – dos cero cero seis  
28 – uno cinco cinco, del Foro de Abogados, la misma que en un solo



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE RESERVA:** 7663211  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0914854096 SUAREZ CRUZ SORA YA MARIBEL  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 11/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** AGRICOLA LINDABANANA S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/09/2014 11:35:02 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

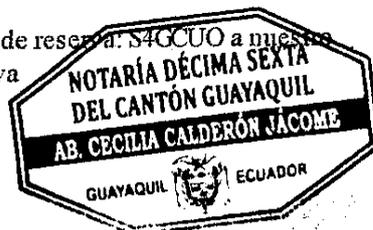
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA FORMACION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: S4CCUO a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E222313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MENDOZA VELIZ LORENZO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CARRIEL OCHOA CARMELINA BARTOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUAYAQUIL 2011-02-17

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-02-17

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CECILIA BARTOLA CIUDADANA 120256961-0

APELLIDOS Y NOMBRES: MENDOZA CARRIEL CELINDA BARTOLA

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-06-31

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

**031** CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**031 - 0019** 1202569610

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**MENDOZA CARRIEL CELINDA BARTOLA**

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	URDANETA	
QUAYAQUIL		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*

RESIDENTE/AS DE LA JUNTA

*[Signature]*

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaría Pública  
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
GUAYAQUIL ECUADOR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN ESTUDIANTE  
 V4344V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 LUCAS SANTANA IGNACIO GERARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 LOZANO MENDOZA DOLOROSA DE ROSIO  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 SALINAS  
 2010-07-02  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2020-07-02

*Lucas Lozano*

DIRECCIÓN GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 N.º 092453516-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
 LUCAS LOZANO  
 LUISANA OMAIRA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 SALINAS  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 1892-12-26  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL Soltera

*Lucas Lozano*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

224  
 224 - 0182  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0924535164  
 CÉDULA  
 LUCAS LOZANO LUISANA OMAIRA

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
QUAYAQUIL	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

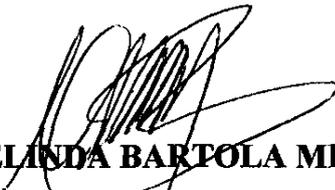
*Proceso Lozano*  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Ab. Cecilia Calderón Jácome*  
 Notaría P.º Décimo Sexta  
 del Cantón Guayaquil

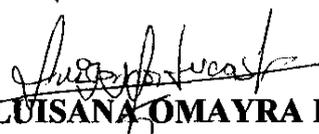
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
 GUAYAQUIL ECUADOR

1 instrumento, con sus documentos de ley agregados, queda elevada a  
2 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario  
3 en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se  
4 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
**CELINDA BARTOLA MENDOZA CARRIEL**  
C.C. # 1202569610                      C.Vot. # 0031-0019



  
**LUISANA Omayra LUCAS LOZANO**  
C.C. # 0924535164                      C.Vot. # 224-0182



  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública  
del Cantón Guayaquil

  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE Lucaito TESTIMONIO QUE  
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

NOTARIA 16  
GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:44.365  
FECHA DE REPERTORIO:09/sep/2014  
HORA DE REPERTORIO:16:13

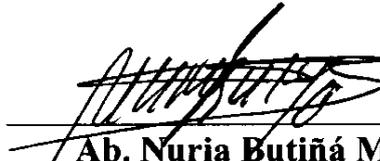
---

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AGRICOLA LINDABANANA S.A.**, de fojas **93.095 a 93.117**, Registro Mercantil número **3.804**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGRICOLA LINDABANANA S.A.**, a favor de **CELINDA BARTOLA MENDOZA CARRIEL**, de fojas **40.326 a 40.328**, Registro de Nombramientos número **12.991.-**

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Nuria Butiñá M.**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 30 de septiembre de 2014

REVISADO POR: **6**

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 09423211



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: AGRICOLA LIUDABANANA S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARQUI BARRIO: CIUDADELA: URDESA CENTRAL

CALLE: COSTANERA NÚMERO: # 617 MZ. AV. LAS MONJAS

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ED. VENTURA OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: cel\_mendoza@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0999579397 FAX:

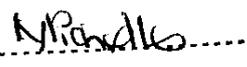
REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CELINDA BARTOLA MENDOZA CARRIEL

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1202569610

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO  
08 OCT 2014 HORA: 14:00  
Receptor: Michelle Calderon Palacios  
Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.